

RESOLUCIÓN N° 61-STJSL-SA-2017.-

San Luis, seis de julio de dos mil diecisiete.-

VISTO: La sanción de la Ley N° VIII-0253-2016, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6962-MHP-2016, por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial para el año 2017.-

Que dado que algunos créditos presupuestarios resultan insuficientes para atender el normal funcionamiento y pago de algunos proveedores, como así también el pago de los haberes correspondientes, se hace necesario modificar dichas partidas.-

Que a través del expediente N° NOA-0919-2006-030 la Jefa del Subprograma Presupuesto Publico del Ministerio del Capital informa con fecha 15/03/06 que el PODER JUDICIAL SAN LUIS no consolida con el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central.-

Que en el presupuesto para el año 2017 aprobado oportunamente se prevé como financiamiento del crédito presupuestario "Aportes del Tesoro Provincial" para el pago del inciso 1 Gastos en Personal y para el pago de Gastos de Funcionamiento.-

Que ante el incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 1043-MHP-2017 se otorga un Aporte no Reintegrable al Poder Judicial.-

Por ello, y teniendo en cuenta que la distribución es propia de este Alto Tribunal, dadas las facultades fijadas en la Cláusula Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad-referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) AUTORIZAR a la Dirección Contable y de Personal a incrementar los créditos presupuestarios, asignando los aportes no reintegrables mensuales otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en la Ley de Presupuesto, por categoría programática, e inciso como se detalla a continuación:

Programa 16, Subprograma 02: Administración de Justicia de 1era Circunscripción Judicial

16.2	3 Ser. No Personales	\$ 4.000.000,00.-
------	----------------------	-------------------

Programa 18 Administración de Justicia Provincial 2ª Circunscripción Judicial

18	3 Ser. No Personales	\$ 2.000.000,00.-
----	----------------------	-------------------

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-

DCP